

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00649-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LEONOR RIVERA OSPINA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	LEONOR RIVERA OSPINA
Apoderada demandante:	LAINES MARIA DAZA BUELVAS
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se escucha el interrogatorio de parte de la demandante.

Se escuchan los testimonios de PEDRO ANTONIO ACEVEDO CHAPARRO, YEISON ALEXANDER FORERO y LUPE DEL ROCIO DIAZ en lo atinente al testimonio de BEATRIZ SUAREZ PARDO y JOSE ISRAEL OCAMPO GRAJALES, se acepta desistimiento presentado por la apoderada.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las suplicas incoadas en la demanda por la señora LEONOR RIVERA OSPINA, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00. A favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 01:34:16

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88840495cb065e7cfb3bd3c62c62d82be9a04c326d7e67faf96c789df20fb7be**
Documento generado en 18/11/2020 05:37:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c33fd820a6ab42924f32fae9414f6c976e662ba1a3452c5b53aa04f7e6f5c10**
Documento generado en 20/11/2020 07:12:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>